



**1200ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1200, punto 2 del orden del día

**DECISIÓN N° 1307  
CALENDARIO DE LA VIGESIMOQUINTA REUNIÓN  
DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE**

(Milán, 6 y 7 de diciembre de 2018)

El Consejo Permanente,

Reconociendo que la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE se celebrará de conformidad con el Reglamento de la OSCE,

Aprueba el calendario de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, que figura a continuación.

**Calendario**

**Jueves, 6 de diciembre de 2018**

10.00 horas

**Sesión de apertura (pública)**

- Apertura oficial y aprobación del orden del día
- Discurso del Presidente en Ejercicio de la OSCE
- Discurso del Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE
- Informe del Secretario General de la OSCE

**Primera sesión plenaria (a puerta cerrada)**

- Declaraciones de los Jefes de Delegación

13.15 horas

Foto de familia

- 13.30 horas Almuerzo de trabajo para los Ministros de Asuntos Exteriores/Jefes de Delegación
- Almuerzo para los miembros de las delegaciones
- 15.00–18.00 horas **Segunda sesión plenaria (a puerta cerrada)**
- Declaraciones de los Jefes de Delegación
- 19.30 horas Cena oficial para los Ministros de Asuntos Exteriores/Jefes de Delegación
- Recepción para los miembros de las delegaciones

**Viernes, 7 de diciembre de 2018**

- 10.00 horas **Tercera sesión plenaria (a puerta cerrada)**
- Declaraciones de los Jefes de Delegación
  - Aprobación de las decisiones y los documentos del Consejo Ministerial
  - Declaraciones de clausura de las delegaciones
  - Otros asuntos
- Sesión de clausura (pública)**
- Clausura oficial (declaraciones del Presidente en Ejercicio saliente y del Presidente en Ejercicio entrante)
- 13.30 horas Conferencia de prensa

PC.DEC/1307  
8 November 2018  
Attachment 1

SPANISH  
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Habiéndonos sumado al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa a la adopción del calendario de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, la Delegación de la Federación de Rusia declara su profunda decepción por el hecho de que una vez más no se haya podido concertar una lista de iniciativas, instituciones y organizaciones internacionales, a cuyos representantes se invitará al Consejo Ministerial y que tendrán derecho a tomar la palabra en la reunión, y/o distribuir declaraciones por escrito, tal y como se contempla en el Reglamento de la OSCE.

Por desgracia, en los debates no fue posible llegar a un acuerdo acerca de un enfoque igualitario hacia las organizaciones. Observamos que se ha intentado crear una jerarquía de organizaciones basada en la discriminación, que atribuye de modo artificial un estatus superior a unas en comparación con otras. Esto contraviene las disposiciones de la Plataforma para la Seguridad Cooperativa como parte de la Carta sobre la Seguridad Europea de 1999.

La Delegación rusa confía en que, en el futuro, los Estados participantes de la OSCE conseguirán superar las diferencias acerca de esta cuestión.

Partimos del supuesto de que, a falta de una decisión del Consejo Permanente relativa a las modalidades de organización para la celebración de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, durante el mismo solo será posible que haya declaraciones a cargo de representantes de organizaciones internacionales de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de la OSCE, solamente sobre la base de una decisión oral de consenso de todos los Estados participantes de la OSCE.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1307  
8 November 2018  
Attachment 2

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Austria, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión adoptada hoy por el Consejo Permanente relativa al calendario de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, y con arreglo al párrafo IV.1A) 6 del Reglamento de la Organización, la Unión Europea desea hacer la siguiente declaración interpretativa:

El párrafo IV.2 B) 2 del Reglamento de la OSCE estipula que ‘La decisión sobre el calendario y las modalidades de organización de cada reunión del Consejo Ministerial será adoptada por el Consejo Permanente con una antelación de un mes al menos respecto de la fecha de apertura de la reunión’.

Si bien la Unión Europea acoge con agrado la decisión por la que se adopta el calendario de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, lamentamos que no se haya podido llegar a un consenso en relación con las modalidades de la Reunión, y concretamente acerca de a qué organizaciones se invitará, así como de las modalidades de su participación.

En virtud del Reglamento de la OSCE en lo que atañe a las reuniones del Consejo Ministerial, el párrafo IV.2 B) 5 dispone que ‘Respecto de cada reunión, el Consejo Permanente deberá confeccionar la lista de organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales que serán invitadas a asistir a las sesiones y a efectuar alguna contribución verbal o escrita’. Debido a la falta de consenso acerca de esta cuestión, la Presidencia en Ejercicio debería recurrir a las modalidades que se han acordado en el pasado.

La decisión relativa al calendario de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE no constituye un precedente para la organización de futuras reuniones del Consejo Ministerial.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión correspondiente”.

La ex República Yugoslava de Macedonia<sup>1</sup>, Montenegro<sup>1</sup>, Serbia<sup>1</sup> y Albania<sup>1</sup>, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Asociación y Estabilización; Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania, la República de Moldova, Georgia y San Marino se suman a la presente declaración.

---

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Albania siguen formando parte del Proceso de Asociación y Estabilización.

PC.DEC/1307  
8 November 2018  
Attachment 3

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

En lo referente a la decisión que acaba de adoptar el Consejo Permanente relativa al calendario de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, Canadá desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Canadá lamenta que una vez más no se haya llegado a un consenso acerca de las modalidades de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, en concreto sobre a qué organizaciones se debería invitar y las modalidades de su participación.

La decisión relativa al calendario de la Vigésimoquinta Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE no constituye un precedente para la organización de futuras reuniones del Consejo Ministerial.

Invitamos a la Presidencia a que aplique las modalidades convenidas en el pasado para llevar a cabo esta importante reunión.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión que se acaba de adoptar y se adjunte al diario de la sesión de hoy.”